



**ANT.:** Res. Ex. N° 1/Rol N° D-018-2019, de 19 de febrero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**MAT.:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Acompaña documento.

Santiago, 25 de febrero de 2019

**Sr. Daniel Garcés Paredes**

Fiscal instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

**Presente**

**Ana Zúñiga Sanzana**, en representación de **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N° 2687, piso 5, Edificio del Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-018-2019**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol N° D-018-2019, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

**Por tanto**, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgado para la **presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.**

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol N° D-018-2019, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos será necesaria para recabar los antecedentes necesarios para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de SCM Minera Lumina Copper Chile

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. que, en conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, tenga por acompañada copia de personería que me faculta para actuar en representación del titular objeto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol N° D-018-2019, de 19 de febrero de 2019, de vuestra Superintendencia.

**POR TANTO,** solicito a Ud. se sirva tener por presentada la copia recién indicada y tener presente mi personería para actuar en el presente procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**ANA ZÚÑIGA SANZANA**  
Gerente Corporativo de Sustentabilidad y Asuntos Externos  
pp. SCM Minera Lumina Copper Chile





REP. N° 4.545.-/2018.-  
OT: 508.996.- J.R.: LZG.- D.: RMA

/ F. OVALLE  
/ JARA DEL FAVERO

**REDUCCION PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA**  
**ACTA DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIO**  
**SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE**

En Santiago de Chile, a veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA**

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM

**LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiséis de Febrero de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha veintiocho de Febrero de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número tres mil cien / dos mil dieciocho, comparece: comparece: don **FELIPE OVALLE PACHECO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y siete guión K, domiciliado en Avenida El Golf número noventa y nueve, cuarto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública en sus partes pertinentes el Acta de Directorio Extraordinario de "SCM



**MINERA LUMINA COPPER CHILE**", cuyo texto es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veintitrés de Marzo de dos mil dieciocho, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello Número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso cuarto, comuna de Las Condes, siendo las nueve treinta horas, se reunió en Sesión Extraordinaria el Directorio de SCM Minera Lumina Copper Chile /en adelante la "**Sociedad**"/, con la asistencia de los directores señores Takayasu Kashimura, quien presidió la sesión, Wataru Takahashi, Atsushi Kawadaí y Yu Horikawa, en adelante el "**Directorio**". El señor Seiichiro Yoshimoto, Subgerente de Finanzas de la Sociedad fue especialmente designado como Secretario de actas. También asistieron los señores Toshihiro Kawashima, Consejero de la Gerencia de la Sociedad, Kazuhiro Nitta, Gerente Legal, Pan Pacific Copper Chile y Shohei Yamanokuchi, Subgerente Legal, Pan Pacific Copper Chile. El señor Presidente declaró abierta la sesión y procedió a la lectura de los asuntos a tratar, todos los cuales fueron discutidos en el mismo orden. **I. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA SESIÓN.** El señor Presidente informó al Directorio que se cumplieron todas y cada una de las formalidades de citación estipuladas en los estatutos de la Sociedad. Atendido lo anterior y habiéndose cumplido el requisito de quórum correspondiente, declaró abierta la sesión. **II. FIRMA DEL ACTA.** Se dejó constancia que los señores directores firmarán el acta de la presente sesión en idioma castellano y que, a continuación, suscribirán su traducción al inglés la que, así firmada por los directores, se tendrá como traducción aprobada por todos ellos y se incorporará en el Libro de Actas de Directorio, inmediatamente a

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





continuación de la versión en castellano. **III. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.** El señor Kazuhiro Nitta informó al Directorio que, como consecuencia de los acuerdos adoptados en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha de hoy, celebrada inmediatamente antes de esta sesión, y conforme a lo previsto en la Sección tres.tres /c/ de la Segunda Modificación y Texto Refundido del Pacto de Accionistas de la Sociedad, el señor Takayasu Kashimura fue designado por mayoría absoluta, como candidato a CEO y Gerente General de la Sociedad. Como consecuencia de lo anterior, el director señor Wataru Takahashi propuso al Directorio designar, a partir de hoy, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, como nuevo CEO y Gerente General, al señor Takayasu Kashimura. Después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por mayoría absoluta, acordó designar a partir de hoy, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, como nuevo CEO y Gerente General de SCM Minera Lumina Copper Chile al señor Takayasu Kashimura. El Presidente Ejecutivo y Gerente General tendrá bajo su responsabilidad la dirección inmediata de los asuntos de la Sociedad y le corresponderá la representación judicial de la misma estando legalmente investido de las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo ciento noventa y tres del Código de Minería. **IV. DESIGNACION DE NUEVO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Director señor Wataru Takahashi señaló al Directorio que como consecuencia de la designación del actual presidente de la

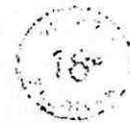
Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



Sociedad, señor Takayasu Kashimura como nuevo Gerente General de la misma, es necesario designar a contar de hoy veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, un nuevo presidente del Directorio, para cuyo efecto propuso al director señor Akira Miura. Después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por mayoría absoluta, acordó designar como nuevo Presidente del Directorio y de la Sociedad, a partir de esta fecha, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, al señor Akira Miura. **V. OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Director señor Wataru Takahashi señaló al Directorio la necesidad de actualizar la designación de Apoderados de la Sociedad utilizando la misma estructura de poderes definida con anterioridad. El Directorio, después de un breve intercambio de opiniones, acordó por unanimidad actualizar la designación de apoderados Clase A, B, C y D, sin perjuicio de los demás poderes que el Directorio o los representantes de la Sociedad estimen oportuno otorgar y/o delegar en lo sucesivo. **UNO. RATIFICACIONES:** Con el propósito de confirmar el equipo directivo actual de la Sociedad, el Directorio por mayoría absoluta, acordó ratificar como Chief Operating Officer /COO/ y/o Gerente General de Operaciones al señor Hugo Herrera Carvajal; como Vicepresidente de Finanzas y/o Chief Financial Officer /CFO/ al señor Yasushi Ogura; como Vicepresidente de Operaciones al señor Kaoru Yasunaga; como Vicepresidente de Recursos Humanos al señor Claudio Andrés Raffo Barasorda; como Vicepresidenta de Sustentabilidad y Asuntos Corporativos a doña Ana Isabel Zúñiga Sanzana; y como Vicepresidenta de Abastecimiento y Contratos a doña Marcela Vargas Sepúlveda. **DOS.**

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.dbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





**FACULTADES:** Las siguientes son las facultades generales que se otorgarán a cada clase de apoderados; la forma en que deberán actuar cada uno de los mismos y el nombramiento de los mandatarios o apoderados para cada una de las clases de Apoderados: /a/ suscribir contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad, modificarlos y ponerles término; /b/ celebrar contratos de opción minera, sea unilateral o no, de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, de comisión y de cualquier otra especie, ya sean contratos nominados o innominados, que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y las meramente accidentales, pudiendo modificarlos y fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir; entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, resciliación, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad pudiendo al efecto firmar las escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes; /c/ comprar, vender, permutar y, en

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



20180528103557RMM



general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales muebles, ya sean corporales e incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, cuotas de fondo de inversión, cuotas de fondos mutuos, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre dichos bienes; pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; /d/ comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; /e/ dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, leasing, comodato, usufructo, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; /f/ abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, crédito o de ahorro y administrar aquellas de que la Sociedad sea titular, tanto en Chile como en el extranjero, pudiendo girar y sobregirar en ellas; contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagaré, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos similares; /g/ realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; /h/ administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques y suscribir y/o aceptar y girar letras de cambio, pagarés, y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y/o garantizar las operaciones de crédito, retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras nacionales o extranjeras; /i/ comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas,

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad y cuya administración o enajenación se relacione directamente con el giro de la Sociedad; /j/ aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; /k/ cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; /l/ aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuánto se adeude a la Sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido a favor de la Sociedad para la seguridad de sus créditos; /m/ girar, aceptar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio; pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; /n/ representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicios de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y seguridad social,

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Representar a la Sociedad en comparendos ante las Direcciones o Inspecciones del Trabajo en conformidad con el artículo veintinueve del DFL Número dos de mil novecientos sesenta y siete, con amplias facultades, confiriéndole expresamente la facultad de transigir, pudiendo delegar la facultad a terceros; /o/ representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades sanitarias, políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semi-fiscales, incluyendo diversos Ministerios de la República y sus direcciones administrativas, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio Evaluación Ambiental, Servicio Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Servicio Nacional de Salud, municipalidades, Comisión para el Mercado Financiero, superintendencias etc. pudiendo presentar ante ellas toda clase de solicitudes, peticiones, descargos, recursos reposición, reclamación, impugnación, aclaración y demás recursos administrativos que confiere la ley, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; /p/ registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



Economía, Fomento y Reconstrucción; /q/ retirar correspondencia postal, telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la Sociedad, sea certificada u ordinaria; /r/ hacer presentaciones judiciales, presentar demandas, solicitar concesiones de exploración y/o explotación mineras y realizar todos los trámites contemplados en el Código de Minería para constituir propiedad minera; /s/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad con las facultades judiciales de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una; /t/ otorgar mandatos especiales y delegar parcialmente sus facultades, revocar mandatos y delegaciones; /u/ concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones; /v/ representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar directores, inspectores de cuenta, auditores externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; /w/ otorgar préstamos a los ejecutivos y empleados de la Sociedad, por concepto de adquisición de casa habitación, costos de vida, gastos médicos y de viaje, por un monto máximo total anual de diez millones de dólares de los Estados Unidos de América y hasta por un monto igual o inferior a quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América por cada ejecutivo o

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





empleado y aceptar las garantías de cualquier clase o naturaleza asociadas a los mismos; y, /x/ concurrir en representación de la Sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, en Chile o en el extranjero, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comanditas por acciones o simples, asociaciones o cuentas en participación o de cualquier otro tipo o naturaleza. Con todo, en el ejercicio del presente mandato, los Apoderados deberán en todo momento ceñirse estrictamente a lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, en especial, a aquellas materias previstas en la cláusula Décimo Novena del mismo, para cuya adopción, se requiere del voto unánime de los accionistas; y a las pautas e instrucciones que la imparta el Directorio, circunstancia ésta que sólo afectará la relación entre la Sociedad y los Apoderados, por lo que no será necesario ser acreditada ante terceros **DOS. FORMA DE ACTUAR Y LIMITES:** El Directorio acordó por unanimidad de los Directores asistentes conferir poderes conforme a la siguiente estructura: **II/ Apoderados Clase A:** Los Apoderados Clase A podrán representar a la Sociedad actuando individualmente uno cualquiera de ellos con todas las facultades descritas en el Número UNO anterior, sin limitación alguna. **III/ Apoderados Clase B:** Los Apoderados Clase B podrán representar a la Sociedad actuando de la siguiente forma: **/A/** Indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con las facultades indicadas en las letras /k/, /l/, /m/, /n/, /o/, /p/, /q/ y /r/, del Número UNO anterior, sin limitación alguna; **/B/** Indistintamente uno cualquiera de los

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



Apoderados Clase B con las facultades indicadas en las letras /b/, /c/, /d/, /e/, /f/ y /j/ del Número UNO anterior hasta por un monto de un millón de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación; /C/ Conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, con las facultades indicadas en las letras /b/, /c/, /d/, /e/, /f/ y /j/ del Número UNO anterior, hasta por un monto de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América por cada operación; y /D/ Conjuntamente dos cualesquiera de los Apoderados Clase B, con las facultades indicadas en la letra /t/ del Número UNO anterior, sin limitación alguna. /III/

**Apoderados Clase C:** Los Apoderados Clase C podrán representar a la Sociedad actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, con las facultades indicadas en las letras /f/, /g/, /h/, /m/, y /q/ del Número UNO anterior, sin limitación alguna. /IV/ **Apoderados Clase D:** Los Apoderados Clase D podrán

representar a la Sociedad actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, con las facultades indicadas en las letras /n/, /o/, /p/, /q/, /r/, /s/, /t/ y /v/ del Número UNO anterior, sin limitación alguna. **TRES: Designación de Apoderados.** El

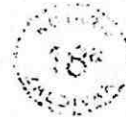
Directorio por unanimidad de los Directores asistentes acordó designar a los siguientes Apoderados: /i/ **Apoderados Clase A:** señores Takayasu Kashimura,

Hugo Herrera Carvajal y Yasushi Ogura. /ii/ **Apoderados Clase B:** señores Kaoru Yasunaga, Marcela Vargas Sepúlveda, Claudio Raffo Barasorda y Ana Isabel Zúñiga Sanzana. /iii/ **Apoderado Clase C:** señores, Seiichiro Yoshimoto y

Rodrigo Carreño Vergara. /iv/ **Apoderados Clase D:** señores Alejandro Canut de Bon Lagos, Leonardo Pérez Olate y Joaquín Vicuña del Río. El Directorio acordó

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





asimismo, que las delegaciones de poderes que sean efectuadas por los apoderados en el ejercicio de las atribuciones que en este acto se confieren, así como cualquier modificación a las mismas, deberán ser informadas al Directorio, de tiempo en tiempo, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

**VI. REVOCACIÓN DE PODERES** El Directorio en consideración a la nueva designación de Apoderados de la Sociedad y por razones de buen orden administrativo, acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes generales y especiales conferidos con anterioridad a esta fecha, en especial los poderes que se singularizan a continuación: **/uno/** poderes conferidos en sesión de directorio de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allal de fecha primero de Diciembre del año dos mil dieciséis, repertorio once mil quinientos veinticuatro guión dos mil dieciséis, anotado a fojas cuatrocientas sesenta y ocho vuelta Número cuatrocientos sesenta y cinco del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis; **/dos/** poderes conferidos en sesión de directorio de fecha veinticuatro de Enero de dos mil diecisiete cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil diecisiete, Repertorio Número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho / dos mil diecisiete; **/tres/** poderes conferidos en sesión de directorio de fecha seis de Junio de dos mil diecisiete cuya acta fue

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley Nº  
19.799 - Auto acordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha doce de Junio del año dos mil diecisiete, Repertorio Número ocho mil ochocientos noventa y dos / dos mil diecisiete; /cuatro/ poderes conferidos en sesión de directorio de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil diecisiete cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha veintiocho de Febrero de dos mil dieciocho, Repertorio Número tres mil trescientos cuarenta y nueve / dos mil dieciocho, anotada a fojas doscientas treinta y dos vuelta Número ciento ochenta del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho; /cinco/ poderes conferidos en sesión de directorio de fecha ocho de Febrero de dos mil dieciocho cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha nueve de Marzo de dos mil dieciocho, Repertorio Número tres mil seiscientos setenta y dos / dos mil dieciocho anotada a fojas doscientas treinta y tres vuelta Número ciento ochenta y uno del Registro de Accionistas del Conservador de Minas de Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho; /seis/ poderes conferidos en sesión de directorio de fecha nueve de Marzo de dos mil dieciocho cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha doce de Marzo de dos mil dieciocho, Repertorio Número tres mil ochocientos catorce / dos mil dieciocho; /siete/ poderes conferidos en sesión de directorio de fecha quince de Marzo de dos mil dieciocho cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley Nº  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM





don Patricio Zaldivar Mackenna con fecha veinte de Marzo de dos mil dieciocho, Repertorio Número cuatro mil doscientos treinta y tres / dos mil dieciocho; /ocho/ Delegación de facultades a los señores Alejandro Canut de Bon Lagos, Manuel Villarroel Vergara y Leonardo Pérez Olate otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número diez mil ochocientos dieciocho / dos mil quince; /nueve/ Delegación de facultades al señor Andrés Jana Linetzky y otros otorgada por escritura pública de fecha veinticinco de Julio de dos mil trece, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número diecisiete mil trescientos veintinueve / dos mil catorce; /diez/ Delegación de facultades al señor Felipe Bascuñan Montaner y otros otorgada por escritura pública de fecha veinticuatro de Julio de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número quince mil setecientos ochenta y cinco / dos mil doce; /once/ Delegación de facultades al señor Javier Vergara Fisher y otros otorgada por escritura pública de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número once mil veinticinco / dos mil quince; /doce/ Delegación de facultades al señor Carlos Koch Salazar y otros otorgada por escritura pública de fecha dos de abril de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número diecisiete mil trescientos veintinueve / dos mil catorce; /trece/ Delegación de facultades a los señores Luis Gómez Barrera y Carolina Soto Abarca otorgada por escritura

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



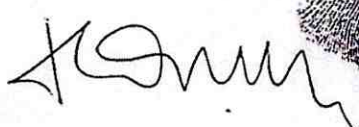

pública de fecha dieciséis de Enero de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número mil setecientos ochenta y dos / dos mil diecisiete; y /catorce/ Delegación de facultades a los señores Luis Gómez Barrera, Carolina Soto Abarca y Luis Quezada Titichoca otorgada por escritura pública de fecha diez de Marzo de dos mil diecisiete, en la Notaría de Santiago de Eduardo Avello Concha, repertorio Número siete mil ochocientos noventa y tres / dos mil diecisiete. IX. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio, por unanimidad de los asistentes facultó a los señores Felipe Ovalle Pacheco y/o Josefina Figueroa Gostin, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan, en todo o parte, el acta que de esta sesión se levante, y puedan requerir las anotaciones e inscripciones de la misma en los registros conservatorios pertinentes, en las notarías y/o en el archivo judicial, así como también suscribir escrituras públicas aclaratorias, rectificatorias y complementarias y minutas. X. IMPLEMENTACION DE ACUERDOS. El Directorio acordó llevar adelante los acuerdos adoptados desde ya, bastando para ello que el acta de la presente sesión se encuentre firmada por la todos los Directores asistentes. XI. CIERRE. No habiendo otro asunto que resolver, el Presidente agradeció a los presentes su asistencia y declaró terminada la sesión de Directorio a las nueve cincuenta horas. Hay firmas de: Takayasu Kashimura, Presidente; Wataru Takahashi; Atsushi Kawadai; Yu Horikawa; Seiichiro Yoshimoto, Secretario.”.- Conforme a su original del Libro de Actas que he tenido a la vista. En

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley Nº  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM



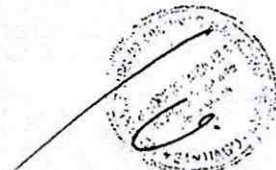


comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura pública,  
en conjunto con el Notario que autoriza.- Di copias. Doy fe.-

  
  
**FELIPE OVALLE PACHECO**

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
www.cbrchile.cl.  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM

*Aut...*



Repertorio N° 1545.-/2018.-

J. Registro : LZG

Digitador : RMA

N° Firmas : 1

N° Copias : 5

OT N° : Sup. gub.



20180528103557RMM



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiocho  
de mayo de dos mil dieciocho.-

**INUTILIZADO**

Documento emitido con  
Firma Electrónica  
Avanzada.- Ley N°  
19.799 - Auto acordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl).  
Documento:  
Cod. Verificación:  
20180528103557RMM

**Maria Loreto  
Zaldivar Grass**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl). Documento:

Fecha: 28 de mayo de 2018 12:56 CLST  
Cod. Verificación: 20180528103557RMM